EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA

CERTIFICA QUE

La empresa de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P del Municipio de La Ceja identificada con NIT número 811.009.329-0 cuenta con la experiencia necesaria para suscribir contrato de arrendamiento para la ejecución del siguiente objeto contractual: *"ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P, IDENTIFICADOS CON MATRÍCULA INMOBILIARIA: LOCAL 107 N°017-0045595, LOCAL 108 N°017-0045596, LOCAL 109 N°017-0045597, LOCAL 110 N°017- 0045598, LOCAL 111 N°017-0045599, UBICADAS EN LA CALLE 20 N°22-05 - CENTRO INSTITUCIONAL Y EMPRESARIAL PUNTO CIEM, CON EL FIN DE DESTINARLAS AL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL".*

Se expide en el municipio de La Ceja en el mes de enero de 2025.

Firma
SANTIAGO ANDRÉS GUTIÉRREZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.544.880**

ALVAREZ GRAJALES

APELLIDOS

ANDRES FELIPE

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **18-NOV-1968**

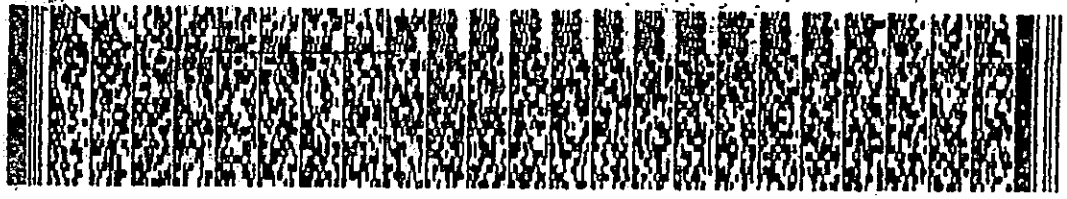
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-ENE-1987 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00161627-M-0098544880-20090707 0013154043A 1 1430100514

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 16 de enero de 2025, a las 16:28:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	98544880
Código de Verificación	98544880250116162855

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 16 de enero de 2025, a las 16:30:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	811009329
Código de Verificación	811009329250116163004

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 261913954

PIB
16:32:37

Bogotá DC, 16 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98544880:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 261914155

PIB
16:33:43
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P identificado(a) con NIT número 8110093290:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:34:48 PM horas del 16/01/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **98544880**
Apellidos y Nombres: **ALVAREZ GRAJALES ANDRES FELIPE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/01/2025 04:39:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98544880 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **108388735 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

La Ceja del Tambo

Empresas Públicas de La Ceja E.S.P

CERTIFICACION DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD,

INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES.

EL GERENTE GENERAL DE
EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.

CERTIFICA QUE:

A la fecha de suscripción del presente certificado, no me encuentro incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, para suscribir convenios o contratos; esto conforme con lo descrito en La Constitución Política de Colombia en su artículo 126, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 en el artículo 18; en el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009, en la Ley 1437 de 2011 en el artículo 11y demás normas que lo adicionen modifiquen o aclaren.

Igualmente certifico que, en el evento de la ocurrencia de una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses sobrevinientes notificaré de inmediato a la Alcaldía del Municipio de La Ceja del Tambo para tomar las acciones que acorde con la normativa vigente haya lugar.

La presente certificación se expide en el municipio de La Ceja del Tambo, Departamento de Antioquia, el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinticinco (16/01/2025).

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ GRAJALES
Gerente General
Empresas Públicas de La Ceja E.S.P.

Proyectó: Hilda Selene Suárez Valencia - Contratista Contratación
Revisó y Aprobó: Andrés Felipe Álvarez Grajales – Gerente General

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 98544880 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/01/2025 04:27 PM

Código Verificación: **SUDRCQEJ6V**

Válida hasta: **16/04/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

La Ceja del Tambo

Empresas Públicas de La Ceja E.S.P

CERTIFICACIÓN – APORTES PARAFISCALES

SALUD – PENSIÓN – ARL – CAJA DE COMPENSACIÓN

La Ceja del Tambo, 13 de Enero de 2025.

Yo, ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES, Gerente General de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P con NIT 811.009.329-0 y para efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 50 de la Ley No. 789 del 27 de diciembre de 2002.

CERTIFICO QUE:

Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. con NIT 811.009.329-0, ha cumplido con todas las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Protección Social (salud, pensión, ARL) de conformidad al artículo 18 y 204 de la Ley 100 de 1993 y de más normas que lo modifican y reglamentan, así mismo con los aportes parafiscales (Sena, ICBF, Caja de Compensación) de conformidad con las normas vigentes durante el último mes.

Igualmente certifico que los anteriores aportes se encuentran a paz y salvo y corresponden a cotizaciones de todos los empleados que se encuentran con contrato laboral vigente.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado.

Atentamente,

ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES
Representante Legal.
C.C. 98.544.880

Elaboró: Karen Rivera - Tesorera General
Revisó: Diana Patricia Loaiza Gallis- Jefe de Oficina Contable y Pptal.

SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

DAVIVIENDA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	811009329
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P.
CIUDAD/MUNICIPIO:	LA CEJA	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 20 NO 22-05	TELÉFONO:	5537788
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	A-MAS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PUBLICA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Captación, tratamiento y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	9UCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	1 - EMPLEADOS
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	7954215592	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2024	SALUD:	AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/01/08	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			1161221146

LIQUIDACIÓN GENERAL

Planilla Pago

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION	26	$ 15.024.200
800336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	74	$ 40.417.400
800227940	231001	231001-COLFONDOS	19	$ 8.798.700
800224808	230301	230301-PORVENIR	23	$ 13.054.100
		SUBTOTAL:	142	$ 77.294.400
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	3	$ 711.100
900604350	EPS040	EPS040 - SAVIA SALUD EPS	1	$ 129.400
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	3	$ 330.900
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	7	$ 974.900
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	128	$ 17.022.500
		SUBTOTAL:	142	$ 19.168.800
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890900841	CCF04	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	139	$ 18.624.800
		SUBTOTAL:	139	$ 18.624.800
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800226175	14-25	14-25-COLMENA	142	$ 13.808.500
		SUBTOTAL:	142	$ 13.808.500

VALOR SIN MORA:	$ 128.896.500
VALOR MORA:	$ 0
TOTAL PAGADO:	$ 128.896.500

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P

SIGLA: EEPP | NIT No. 811009329-0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL [ ] DPTL [ ] DIST. [ ] X OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][5] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1][6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: LA CEJA | DIRECCIÓN: CALLE 20 # 22-05

TELÉFONOS: 604-553-77-88 | FAX: NR | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. ACUEDUCTO	2. LABORATORIO
3. ALCANTARILLADO	4.
5. ASEO	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB.	PRIV.	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CONVENIO MUNICIPIO DE LA CEJA 2024.03.05.07.015.086	X		5531414	31/12/2024	$ 49,452,000.00
CONVENIO MUNICIPIO DE LA CEJA 2024.04.07.14.071.418	X		5531414	31/12/2024	400,301,699.00
CONVENIO MUNICIPIO DE LA CEJA 2024.04.07.13.060.389	X		5531414	31/12/2024	10,000,000.00
CONVENIO MUNICIPIO DE LA CEJA 2024.04.06.13.017.231	X		5531414	31/12/2024	1,229,022,319
CONVENIO MUNICIPIO DE LA CEJA 2023.04.06.015.321	X		5531414	31/12/2023	$ 1,146,623,666.00

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: ÁLVAREZ | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): GRAJALES | NOMBRES: ANDRÉS FELIPE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 98.544.880 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 7000 SMLV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995)

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995)

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141124578908

(415)7707212489984(8020) 000014112457890 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 9 3 2 9	0	Impuestos de Medellín	1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P

36. Nombre comercial	37. Sigla
	EE.PP. DE LA CEJA E.S.P

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	La Ceja 3 7 6

41. Dirección principal
CL 20 22 05

42. Correo electrónico esplaceja@eeppdelaceja.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 5 3 7 7 8 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 6 0 0	1 9 9 7 0 4 0 1	3 7 0 0	1 9 9 7 0 4 0 1	3 8 2 1	7 1 2 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	8	9	1	4	1	5	4	2	4	8	5	2											

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																					Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 09 - 11 / 16 : 26: 28

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ALVAREZ GRAJALES ANDRES FELIPE

985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141124578908

(415)7707212489984(8020) 000014112457890 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 9 3 2 9	0	Impuestos de Medellín	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 2
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 2
72. Número	0 3 2	9
73. Fecha	1 9 9 6 1 1 2 2	2 0 0 4 0 6 0 4
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	0 1
76. Fecha de registro	1 9 9 6 1 1 2 2	2 0 0 4 0 6 0 4
77. No. Matrícula mercantil	0	0
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 5 1	0 5 1

Vigencia

80. Desde	1 9 9 6 1 1 2 2
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Servicios Públicos — 4

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141124578908

(415)7707212489984(8020) 000014112457890 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 9 3 2 9	0	Impuestos de Medellín	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 8 5 4 4 8 8 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ALVAREZ	GRAJALES	ANDRES	FELIPE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
8 1 1 0 0 9 3 2 9	0	EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141124578908

(415)7707212489984(8020) 000014112457890 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 9 3 2 9	0	Impuestos de Medellín	1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de Identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de Identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de Identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 6 8 3 9 5 7 4	1	2 7 8 2 3 8

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
LOAIZA	GALVIS	DIANA	PATRICIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 9 1 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141124578908

(415)7707212489984(8020) 000014112457890 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 9 3 2 9	0	Impuestos de Medellín	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Captación, tratamiento y distribución de agua 3 6 0 0	

162. Nombre del establecimiento		
EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA E.S.P		
163. Departamento	**164. Ciudad/Municipio**	
Antioquia 0 5	La Ceja 3 7 6	
165. Dirección		
CL 20 22 05		
166. Número de matrícula mercantil	**167. Fecha de la matrícula mercantil**	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
5 5 3 7 7 8 8		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

No.

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION NUMERO 1124. DE 19
(17 JUL. 1997)

Por la cual se resuelve un recurso de apelación interpuesto contra un acto administrativo proferido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 11 numeral 9 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Acuerdo 032 del 22 de noviembre de 1996, se creó las Empresas Públicas del Municipio de la Ceja del Tambo, bajo la forma de empresa industrial y comercial del orden municipal, encargada de prestar los servicio públicos domiciliarios en la jurisdicción de dicho municipio. Así mismo, a través del Decreto 22 del 17 de enero de 1997, se adoptaron los estatutos de dicha entidad, cuya inscripción fue solicitada ante la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, mediante comunicación del 28 de enero de 1997, frente a lo cual, la Cámara se abstuvo de inscribir por que a su juicio no cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 142 de 1994, artículo 19 y entre otros, especificación de la duración de la empresa, del total de los aportes con que contaba la empresa para su conformación y forma como se hacen los mismos, nombramiento de gerente en los estatutos y la carta de aceptación del cargo como miembros de junta directiva y representantes legales.

La referida empresa insistió en la solicitud, mediante comunicación del 10 de febrero de 1997, fundamentándose en que en el presente caso, no era preciso reunir los requisitos exigidos por la Cámara, por cuanto la empresa a registrar no es una sociedad por acciones, sino una empresa comercial e industrial del Estado.

La Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, mediante Resolución 48 del 17 de febrero de 1997, confirmó su decisión de no registrar los referidos estatutos, por considerar que los mismos no contenían todas las previsiones señaladas en el artículo 19 de la Ley 142 de 1994 citado.

SEGUNDO: Que mediante escrito del 28 de febrero de 1997, el doctor Walter Darío Moreno Cannona en su calidad de gerente de las Empresas Públicas del Municipio de la Ceja del Tambo, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución 048 antes citada, fundamentado de la siguiente manera:

650

RESOLUCION NUMERO 1124 DE 19 17 JUL 1997 HOJA No. _____

Por la cual se resuelve un recurso de apelación interpuesto contra un acto administrativo proferido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

1. Que la Resolución 048 del 17 de febrero de 1997 incurre en falsa motivación, puesto que se abstiene de registrar los estatutos cuando de ella se puede extractar que la empresas industriales y comerciales del Estado son entidades que tienen características propias, lo que desconoce al exigir que la referida empresa de servicios públicos se desdibuje en su naturaleza tal como fue creada, para configurarse como una sociedad comercial. Así mismo, desconoce que el Decreto 22 de 1997, como acto administrativo goza de la presunción de legalidad y de la obligatoriedad que emana del Código Contencioso Administrativo y que contrariando la Ley 142 de 1994 pretende obligar a introducir cambios en los estatutos de la empresa desconociendo que la única entidad facultada para ello es la Superintendencia de Servicios Públicos.

2. Que si bien a las empresas industriales y comerciales del Estado se les aplican las normas civiles y comerciales, esto se hace en aquello que no riña con las normas especiales que se les aplica. Que de conformidad con la Ley 142 de 1994 se determinó darle a la referida empresa, la forma de una empresa industrial y comercial, dicha Ley trae vacíos frente a ese tipo de figuras ya que todo su énfasis se dirigió a las sociedades y especialmente a las de economía mixta, pero a las empresas industriales y comerciales aparte de autorizar su creación poco reguló, lo que implica que en cuanto a ellas debemos remitirnos a las normas generales y que aquella remisión efectuada por el parágrafo del artículo 17 de la señalada Ley 142 debe entenderse frente a aquellas exigencias que no pugnen con su especial naturaleza jurídica.

3. Que siendo la Empresa de Servicios Públicos de la Ceja del Tambo empresa industrial y comercial del Estado no se le puede exigir que asuma una forma societaria por acciones como lo exige la Ley 142, por cuanto no tiene socios, no es una sociedad, no admite acciones y por lo tanto no admite capital suscrito ni pagado y por la misma razón no puede haber diferencias entre socios que no existen ni existirán dada su naturaleza jurídica.

Que igualmente por no tener término de duración se entiende que dicha empresa es indefinida mientras exista el acto que la creó y mientras no transforme su naturaleza en otro tipo de entidad. Dentro de los estatutos se indica claramente el nombre de la empresa, por lo que no es claro que la Resolución 048 aludida lo exija y menos que exija que se agregue la sigla E.P.S., ya que ésta es solo para las entidades del sector salud regidas por la Ley 100 de 1993.

Que como no hay inversionistas, no hay discriminación de capital nacional y extranjero por lo tanto, no es posible indicarlos y que en cuanto al sometimiento a la Ley 80 de 1993, los estatutos así lo prevén expresamente, por lo tanto no se entiende porque la resolución 048 así lo exige. Que la carta de aceptación de los miembros de junta directiva se anexará de conformidad con lo solicitado.

650

Por la cual se resuelve un recurso de apelación interpuesto contra un acto administrativo proferido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

TERCERO: Que la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, mediante Resolución 049 del 18 de marzo de 1997, resolvió el recurso de reposición confirmando su decisión al reiterar la necesidad de que los estatutos cumplieran los requisitos exigidos por el artículo 19 de la Ley 142 de 1994, referente al régimen jurídico de las empresas de servicios públicos , y concedió el recurso de apelación.

CUARTO: Que para decidir este Despacho considera:

La Corte Constitucional en Sentencia número C-284 de 1997, manifestó que de conformidad con la Constitución Política de 1991, la "regulación" de las actividades que constituyen servicios públicos le compete a la ley, a la cual se confía la misión de formular las normas básicas relativas a: la naturaleza, extensión y cobertura del servicio, su carácter de esencial o no, los sujetos encargados de su prestación, las condiciones para asegurar la regularidad, permanencia, constancia, calidad y eficiencia de su prestación, las relaciones con los usuarios, en lo que atañe a sus deberes, derechos, al régimen de su protección y sus formas de participación en la gestión y fiscalización de las empresas que presten el servicio, el régimen tarifario, y la manera como el Estado ejerce el control, la inspección y la vigilancia para asegurar su prestación eficiente.

En el artículo 17 parágrafo 1 de la Ley 142 de 1994, se prevé que las entidades descentralizadas de cualquier nivel territorial que presten servicios públicos, cuyos propietarios no deseen que su capital esté representado en acciones deberán adoptar la forma de empresas industriales y comerciales del Estado.

A su vez, en el artículo 54 de la citada Ley se establece que las cámaras de comercio tendrán, además de las que les señala el artículo 86 del Código de Comercio, la función de realizar todos los actos similares a los que ya les han sido encomendados, y que resulten necesarios para que las empresas de servicios públicos y las demás personas que presten servicios públicos cumplan con los deberes y ejerciten los derechos de los comerciantes que surgen para ellos de dicha Ley.

Ahora bien, en concepto de esta Superintendencia las empresas industriales y comerciales del Estado no son comerciantes, por consiguiente, no están obligadas a matricularse e inscribir en el registro mercantil sus actos, libros y documentos y, tal como manifestó en oficio número 97019030 del 10 de julio de 1997:

"La función del registro público mercantil le ha sido asignada a las Cámaras de Comercio y su objetivo es el de llevar la matrícula de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos sobre los cuales la ley exija dicha formalidad. A través del Registro se le da publicidad a todos aquellos actos que a juicio del legislador deben ser conocidos por terceros.

650

RESOLUCION NUMERO 1124 DE 19 17 JUL 1997 HOJA No.

Por la cual se resuelve un recurso de apelación interpuesto contra un acto administrativo proferido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

El artículo 10 del Código de Comercio define a los comerciantes como las personas (naturales o jurídicas) que "profesionalmente" se ocupan en algunas de las actividades que la ley considera mercantiles.

Por otra parte, el artículo 28 del citado ordenamiento establece de manera imperativa cuales son las personas, libros, actos y documentos que deben inscribirse en el registro público mercantil. Dentro de ellos se señala a las personas que "profesionalmente" ejercen el comercio, a los establecimientos de comercio, a las sociedades comerciales, así como todos los demás actos y documentos cuyo registro mercantil ordene la ley.

Como podemos apreciar, las disposiciones y regulaciones contenidas en el libro primero del Código de Comercio son aplicables a aquellos sujetos de derecho que en esencia tengan la calidad de comerciantes, esto es, que se ocupen profesionalmente en actividades mercantiles, así como a los actos calificados como de comercio.

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de conformidad con los Decretos 1050 y 3130 de 1968, son creadas por la ley, o autorizadas por ella, de manera que no son conformadas como entes societarios de naturaleza mercantil, son entidades públicas que sirven de instrumento para que el Estado produzca los bienes y preste los servicios necesarios para el bienestar de la comunidad. A través de este mecanismo el Estado obra como los particulares, pues entra a desarrollar actividades de naturaleza industrial o comercial y a ejercer actos que en principio son propias de estos. De este criterio podemos deducir que la normatividad jurídica aplicable a tales empresas es de carácter mixto, pues está integrada por principios y normas del derecho público (por ser emanación del Estado y desarrollar funciones propias de este) y del derecho privado (por cuanto realizan habitualmente actos de comercio).

Por otra parte, es importante destacar que las aludidas empresas, dadas las características propias y el régimen legal que las regula, cumplen a cabalidad y de manera diferente o por otra vía legal con los objetivos primordiales del registro. En efecto, nacen a la vida jurídica para contraer derechos y obligaciones, y sus actos y documentos surten efectos ante terceros a partir de la promulgación de la ley que las crea o las autoriza, evento que no ocurre con los actos y documentos de los comerciantes sujetos al registro público mercantil, pues estos no producen efectos respecto de terceros sino a partir de la fecha de su inscripción. Así mismo, la prueba de la existencia y representación legal de las citadas empresas nace de los mismos actos creadores de ellas y para su acreditación basta la certificación que sobre tales aspectos expida el funcionario competente".

Tal como lo señaló la Superintendencia de Servicios Públicos en su intervención en la demanda contra los artículos 6 y 182 de la Ley 142 de 1994 ante la Corte Constitucional, del contenido normativo de los artículos 38, 209,

650

RESOLUCION NUMERO 1124 DE 17 JUL. 1997 HOJA No.

Por la cual se resuelve un recurso de apelación interpuesto contra un acto administrativo proferido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

315 y 385 de la Constitución, 5.1 y 17 de la Ley 142 de 1994, se deduce que las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, por regla general la Constitución y la ley quiso darles el carácter de "empresas privadas" con todas sus implicaciones jurídica, y que solo en forma excepcional el servicio puede estar a cargo de empresas industriales y comerciales del Estado con su régimen jurídico propio.

Si bien el artículo 54 de la Ley 142 de 1994 citado, asignó a las cámaras de comercio la función de realizar los actos similares a los ya encomendados y que resulten necesarios para que las empresas de servicios públicos y las demás personas que presten servicios públicos cumplan con los deberes y ejerciten los derechos de los comerciantes que surgen para ellos ante la ley, no es aplicable a las empresas constituidas bajo la forma de empresas industriales y comerciales del Estado, por cuanto éstas tienen su régimen legal propio y por lo tanto, no es necesaria su inscripción en el registro público mercantil.

Así las cosas, considerando que las Empresas de Servicios Públicos del Municipio de la Ceja del Tambo, esta constituida bajo la forma de empresa industrial y comercial del Estado, no esta obligada a inscribirse en el registro mercantil de conformidad con los argumentos expuestos.

Por lo anterior, la inscripción de los estatutos de las Empresa Públicas del Municipio de la Ceja del Tambo, adoptados mediante el Decreto 22 del 17 de enero de 1997 no procede por cuanto se trata de una empresa industrial y comercial del orden municipal, que dado su régimen jurídico no requiere de registro mercantil.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Confirmar la decisión de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, de no inscribir los estatutos de las Empresas Públicas del Municipio de la Ceja del Tambo, no por los argumentos expuestos en la Resolución No. 048 del 17 de enero de 1997 de esa Cámara, sino porque dichos estatutos no requieren de la formalidad del registro mercantil, por las razones consignadas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de esta resolución al doctor Walter Darío Moreno Carmona, gerente Empresas Públicas del Municipio de la Ceja del Tambo, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede ningún recurso.

Por la cual se resuelve un recurso de apelación interpuesto contra un acto administrativo proferido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el contenido de esta resolución al doctor Javier Ignacio Molina representante legal de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los 17 JUL. 1997

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA
LA PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA

MARGARITA ALARCÓN CARRILLO

Notificación: Doctor
Walter Darío Moreno Carmona
Gerente
Empresas Públicas del Municipio de la Ceja del Tambo
Calle 18 número 19-70
La Ceja - Antioquia. DC 650

Comunicación: Doctor
Javier Ignacio Molina
Representante legal
Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño
Centro Comercial Córdoba, Bloque 5, Local 122
Rionegro - Antioquia

a:recespd2/ncra.

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO NÚMERO 005
(La Ceja del Tambo, 26 de junio de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO MANUAL INTERNO DE CONTRATACION DE EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P., en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 009 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que en el desarrollo de lo dispuesto en el articulo 365 y siguientes de la constitución política, la Ley 142 de 1994 regula lo relativo a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como todas las actividades contractuales que en desarrollo de su objeto realicen las empresas que presten tales servicios públicos.

Que Empresas Publicas de la Ceja E.S.P., es una empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1° del articulo 17 de la Ley 142 de 1994, está constituida como empresa industrial y comercial del Estado del orden Municipal.

Que el articulo 3 de la Ley 689 de 2001, modificatorio del articulo 31 de la Ley 142 de 1994, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y por tanto se rigen por las reglas del derecho privado.

Que en la Resolución No. 03 de 8 de junio de 1995 expedida por la comisión de regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, se hace alusión a los procedimientos internos que las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deben determinar, con el fin de asegurar la concurrencia de eventuales contratistas en igualdad de condiciones.

Que según los estatutos de Empresas Públicas de la Ceja E.S.P., es facultad de la Junta Directiva, adoptar el manual interno de contratación.

Que mediante Acuerdo 006 de 2016 se modificó el Manual Interno de Contratación para Empresas Públicas de la Ceja E.S.P., no obstante es necesario el ajuste y actualización de su contenido a fin de mejorar las dinámicas contractuales de la Empresa.

ACUERDA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: OBJETO: Establecer los procedimientos interno, actividades, condiciones, controles y decisiones necesarias para ejercer la actividad contractual que requieren las Empresas Publicas de la Ceja E.S.P., para la satisfacción de sus necesidades.

ARTÍCULO 2°: DE LAS NORMAS APLICABLES A LOS CONTRATOS: Los contratos que celebre Empresas Publicas de la Ceja E.S.P., se regirá por las disposiciones del derecho comercial y civil; por la Ley 80 de 1993 en lo que tiene que ver con los principios de contratación, Ley 1150 de 2007 en cuanto se refiere a inhabilidades, incompatibilidades, principios y a la aplicación de las clausulas excepcionales al derecho común, cuando las autoridades competentes hayan ordenado o autorizado su inclusión; por las leyes 142 y 143 de 1994, la ley 190 de 1995, ley 689 de 2001 y demas aplicables en materia de servicios públicos y regimen especial de contratación según la naturaleza de la Empresa.

ARTÍCULO 3°: PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN: La contratación se realizará en un ámbito de libre competencia, con criterios de eficacia y eficiencia en la administración, orientada por los principios de buena fe, moralidad, transparencia, economía, equidad, responsabilidad, igualdad, imparcialidad y celeridad. Se cumplirán además los principios consagrados en la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4°: RESPONSABILIDAD EN ORIGEN DE NECESIDAD: La dependencia o área donde se origine la necesidad deberá realizar una debida planeación de las necesidades de bienes, servicios u obras requeridos, elaborando el plan anual de adquisiciones para su posterior consolidación por parte del area de Planeación. Los jefes y/o responsables de las diferentes areas de la Empresa serán

los responsables de programar la contratación de sus respectivas áreas, buscando agilizar los trámites, a fin de evitar demoras o mala planeación.

ARTÍCULO 5°: ORDENACIÓN DEL GASTO SIN PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL: No se requiere de procedimiento contractual los pagos que tengan carácter obligatorio o impositivo tales como: Cancelación de impuestos, valorizaciones, gastos notariales, registro y beneficencia, seguro obligatorio de vehículos, pagos de cuotas de administración, servicios públicos y de telecomunicaciones, revisiones técnico-mecánicas, pagos de honorarios en tribunales de arbitramento, gastos judiciales, contribuciones ordenadas por la Ley a otras entidades como superintendencia, contraloría entre otras. Dichos pagos serán tramitados por la Dependencia o área que requiera realizar tal pago de conformidad con el procedimiento presupuestal definido para tales efectos.

ARTÍCULO 6°: PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El plan anual de adquisiciones debe señalar la descripción del bien, obra o servicio que se pretenda adquirir para satisfacer la necesidad, la fecha estimada del inicio del proceso de selección, duración estimada del contrato, la modalidad de selección por medio de la cual se llevará a cabo la escogencia del contratista, la fuente de los recursos con la cual la Empresa pagará el bien, servicio u obra, la estimación presupuestal de los mismos, el requerimiento de vigencias futuras (si a ello hubiere lugar) y el estado de las mismas y de los datos de contacto del responsable del proceso.

Todos los bienes, servicios u obras a contratar deben ser concordantes con la definición de los respectivos rubros que integren el presupuesto de la entidad, de acuerdo con la naturaleza y el objeto contractual.

Este plan anual de adquisiciones deberá ser publicado a más tardar el 31 de enero de cada año en la pagina web de la Empresa y en el Sistema Electrónico de Contratación Publica (SECOP), en la forma que dispongan las normas aplicables a la Empresa.

ARTÍCULO 7°: ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Una vez aprobado el plan anual de adquisiciones, el área que identifique la necesidad de la contratación, deberá aportar los documentos necesarios para tramitar los procesos de selección y elaborar los estudios previos o justificación, los cuales son el soporte para tramitar la contratación en la Empresa.

El estudio previo será elaborado para las diferentes modalidades de contratación en los formatos que tiene la Empresa, establecidos para tal fin. El área de contratación podrá brindar apoyo a la dependencia en la elaboración de este documento.

PARÁGRAFO: Para la estructuración del documento, deberán tenerse en cuenta unos elementos mínimos de estudio de necesidad, así:

i. Descripción y justificación de la necesidad: Expresión escrita y detallada de cada una de las razones que justifican el qué y para qué del bien servicio o de la obra que se pretende contratar.
ii. El objeto a contratar: Se trata del bien, servicio u obra que se pretende adquirir para satisfacer una necesidad, el cual deberá definirse de manera clara y concreta, teniendo en cuenta la modalidad del contrato a celebrar.
iii. Especificación del bien, servicio u obra a contratar: Conjunto de características particulares que identifican el objeto a contratar según se trate de bien, servicio u obra a contratar y estudios y diseños, para los casos que aplique.
iv. Análisis económico: Es el proceso que realiza la Empresa con el fin de establecer el presupuesto de la contratación, para cuyo resultado puede apoyarse en variables tales como: cotizaciones solicitadas, consulta de precios dentro del mercado actual, valores históricos, tiempos de entrega. Así mismo, se tendrán en cuenta los costos asociados al mismo, como tasas e impuestos.
v. Presupuesto: Valor del bien, servicio u obra, se debe indicar el rubro y centro de costos que se afectará.
vi. Forma de Pago: Es la forma y condiciones en que se pagará el precio acordado dentro del contrato el cual debe incluir todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables según las normas tributarias vigentes.
vii. Plazo: Termino dentro del cual se ejecutará el contrato
viii. Lugar de ejecución: espacio geográfico donde se desarrollará la actividad contractual o prestará el servicio, se suministrará el bien o realizará la obra.
ix. Análisis jurídico: Identificación precisa de la modalidad a utilizar en el proceso contractual, de acuerdo con las características del bien, obra o servicio que se requiere contratar y conforme a las reglas del presente procedimiento.
x. Asignación de Riesgos Previsibles: En lo posible se deberán tipificar, estimar, valorar y asignar los riesgos que se puedan presentar en el desarrollo del contrato, con el fin de determinar la posible afectación de la ecuación financiera, señalando el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista, en caso de presentarse. Si se trata de una contratación cuyo objeto no presenta riesgos previsibles, así deberá dejarse indicado.
xi. Garantías: Amparos que se van a exigir al oferente o contratista para avalar el cumplimiento de las obligaciones que éste adquiere dentro del proceso contractual. Aplican según se define en el presente procedimiento.

xii. Supervisión: Se indicará el cargo del funcionario que ejercerá la función de control y seguimiento para la debida ejecución del contrato.

ARTÍCULO 8°. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Documento que garantiza la existencia de recursos para respaldar la contratación. La solicitud de CDP deberá realizarla el responsable del área que crea la necesidad contractual y deberá ir adjunta al estudio de necesidad.

ARTÍCULO 9°. REGISTRO PRESUPUESTAL: Certificación de apropiación de presupuesto con destino al cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del contrato, el cual incluirá información básica del negocio. El registro presupuestal será expedido por el área financiera de la empresa, una vez adjudicada la contratación en la que se garantice un precio, plazo y se identifique un contratista.

ARTÍCULO 10°. COMITÉ DE CONTRATACIÓN: El Comité de Contratación de Empresas Publicas de la Ceja E.S.P., deberá ser reglamentado por el Gerente General, quien determinará su finalidad, integrantes y participación en el mismo.

PARÁGRAFO: El comité deberá estar minimamente integrado por el Profesional Universitario de Contratación y el Director Financiero y Comercial de la Empresa.

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

ARTÍCULO 11°. DE LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS. De conformidad con las reglas de competencia para la delegación señaladas en la Ley 489 de 1998 y las reglas que sobre facultades señalan los estatutos, únicamente podrá celebrar contratos a nombre y en representación de las EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P., el Gerente General, en calidad de representante legal de la misma, o sus delegados, en los términos expresos de la delegación previamente realizada para cada caso, y según el régimen de limitación en los montos de contratación.

El Gerente General podrá celebrar, sin autorización de la Junta Directiva, contratos hasta por el valor de dos mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.500 SMLMV). En los casos que se exceda ese valor, se deberá acudir previamente a la Junta Directiva para que decida sobre la autorización.

ARTÍCULO 12°. CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA EMPRESA. Podrán celebrar contratos con EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P., todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas legalmente capaces conforme a las leyes vigentes al momento de su perfeccionamiento. Así mismo, las asociaciones conformadas bajo las modalidades de consorcios, uniones temporales, así como las promesas de sociedad, definidas en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 13°. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR. No podrán celebrar contratos con EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P., las personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad contenida en el régimen previsto para los contratos estatales.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente en el curso de un procedimiento de selección, se entenderá que renuncia a su participación en el mismo. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad luego de perfeccionado el contrato, el contratista cederá el contrato previa autorización escrita de la Empresa y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Empresa. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

ARTÍCULO 14°. ALCANCE DE LOS DOCUMENTOS DE INVITACIÓN A OFERTAR. Las invitaciones que haga la Empresa para la contratación de sus obras, bienes o servicios, son el reglamento que discipline el procedimiento de selección del contratista y delimita el contenido y alcances del contrato, estableciendo una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para las EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P., y el contratista particular no sólo en la etapa de formación de la voluntad sino también en la de cumplimiento del contrato y hasta su fase final.

La invitación y su publicidad obligan a EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA a adelantar el estudio y el análisis de las propuestas que se presenten, mas no a la adjudicación de no hallarse el cumplimiento total de los requisitos exigidos en la misma.

Las propuestas que presenten los interesados en las invitaciones de las EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P., deben atender a los estatutos contractuales y a las invitaciones a ofertar que haga la empresa. La propuesta implica un sometimiento al contenido de la Invitación en su totalidad y quien

presenta propuesta se presumirá que tiene conocimiento de este y se somete a sus exigencias.

ARTÍCULO 15°. TERMINACIÓN ANORMAL DE LOS PROCESOS DE INVITACIÓN. Cada proceso de selección de los diferentes proponentes y/o interesados, podrá darse por terminado cuando la Empresa lo motive por razones de conveniencia o por razones de legalidad, sin que ello genere ningún tipo de responsabilidad o indemnización a favor de los mismos, de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011 y demás normas pertinentes.

ARTÍCULO 16°. PUBLICIDAD. La Empresa deberá cumplir con los plazos y requerimientos de las normas aplicables en materia del estatuto de contratación de la administración pública de acceso a la información, respetando la información y documentos reservados de acuerdo con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 17°. REVOCATORIA DIRECTA O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO. La Empresa revocará directamente y/o declarará desiertos los diferentes procesos de selección por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista o por razones de legalidad y dejará constancia escrita firmada por el Comité de Contratación, donde se indique en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

CAPITULO III

ETAPA PRECONTRACTUAL

ARTÍCULO 18°. MODALIDADES DE SELECCIÓN. La selección de oferentes y/o contratistas se hará a través de las modalidades de:

a) Contratación Directa
b) Invitación a Ofertar
c) Convocatoria Pública de Ofertas
d) Celebración de convenios y/o contratos de asociación y/o de alianzas estratégicas.

PARÁGRAFO. Cuando existan vacíos dentro del presente procedimiento de contratación, se aplicaran en forma supletiva las disposiciones que sobre los mismos establezcan en forma pertinente los principios del Estatuto General de Contratación y demás disposiciones en materia contractual del sector público.

ARTÍCULO 19°: CONTRATACIÓN DIRECTA: Se llevarán bajo esta modalidad los Contratos relacionados a continuación:

a) Los trabajos o servicios que por su especialidad sólo determinada persona pueda ejecutar, dada su exclusividad, conocimiento, experticia, experiencia, cumplimiento o reconocimiento, o la adquisición de bienes que solamente un proveedor pueda suministrar.
b) La adquisición de un bien para prueba a ensayo, solo en la cantidad necesaria para su practica.
c) Los contratos de prestación de servicios profesionales, cuya naturaleza es eminentemente intelectual y que no puedan realizarse con personal de planta o cuando se requieran conocimientos especializados o experiencia especifica en determinado asunto.
d) El desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas, que solo pueda encomendarse a determinados científicos, artistas o expertos.
e) Los contratos de empréstitos u operaciones de crédito publico quedarán sujetos a lo que determinen los estatutos de la entidad.
f) Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, el valor agregado de los productos, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario.
g) Los que se requieran para atender casos de fuerza mayor, caso fortuito, urgencias, calamidades, siniestros, desastres y para garantizar los objetivos misionales, o cualquier otra circunstancia que así lo amerite.
h) La celebración de un contrato , después de declarado desierto un proceso de contratación
i) Los contratos que hayan de celebrarse con entidades estatales, establecimientos de educación superior, y personas jurídicas en las que las empresas tengan participación.
j) La ampliación, actualización o modificación del software ya instalado en las empresas o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.
k) Las actividades relacionadas con proyectos pilotos, con los cuales se pretenda lograr objetivos como:
    i. Demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes.
    ii. Ilustrar a los usuarios sobre las capacidades y las bondades de las nuevas tecnologías
    iii. Adquirir el conocimiento (Know – How) sobre nuevas tecnologías.
    iv. Evaluar otros aspectos que permitan analizar la viabilidad de implementar un proyecto con nuevas tecnologías.

l) El ensanche o renovación de plantas o de la plataforma tecnológica, que utiliza la empresa o nivel de software o harware.
m) La adquisición y permuta de bienes inmuebles y cuando estos se tomen o se den a titulo no traslaticio de dominio . En estos contratos se deberá dar cumplimiento a las normas sobre Reforma Urbana y agraria y las demás disposiciones relativas al asunto.
n) Los contratos de asociación, riesgo compartido u otros de colaboración empresarial.
o) Todos los Procesos de cuantía menor o igual a los 80 SMLMV
p) Los contratos de mercado y publicidad que se requieran, para las actividades propias de las Empresas, como los que sean necesarios para la divulgación de sus campañas institucionales, políticas, planes, programas y proyectos.
q) Los contratos de seguros y de corretaje

ARTÍCULO 20º: PROCEDIMIENTO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA: La dependencia interesada previo al inicio de la contratación deberá realizar un estudio de mercado que le permita determinar el valor del contrato, para lo cual utilizará las metodologías que considere convenientes tales como cotizaciones, valores históricos, precios de otros contratos, tablas de servicios, entre otros. Con este estudio el área correspondiente elaborará la justificación, precisando en forma clara la necesidad, las condiciones del contrato, el presupuesto, indicará el nombre del futuro contratista y anexará el correspondiente CDP que indica el rubro presupuestal que se afecta.

Aprobada la justificación, por el Gerente General, el área de contratación enviará copia de la misma al futuro contratista para que en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, prorrogables, remita su oferta y anexe los requisitos exigidos y la documentación solicitada.

Recibida la oferta el área de contratación verifica la conformidad de la documentación indicando al oferente si se requiere subsanar o aclarar la documentación presentada.

Si la oferta presentada llena los requisitos exigidos y/o aclarada o subsanada la misma, según el caso, el área de contratación procederá a elaborar el documento contractual pertinente dentro de los dos (02) días hábiles siguientes para firma del ordenador del gasto o su delegado, que se legaliza de conformidad con lo allí establecido.

Al día hábil siguiente de la legalización, el área de contratación remitirá a la dependencia interesada, copia de los siguientes documentos: documento

contractual, pólizas aprobadas, y registro presupuestal, para que el supervisor designado, suscriba el acta de inicio y se pueda comenzar con la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 21º: INVITACIÓN A OFERTAR: Se llevarán bajo esta modalidad los Contratos cuya cuantía sea inferior a 1.700 SMLMV y que no estén relacionados en el Articulo 19º del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 22º: PROCEDIMIENTO A LA INVITACIÓN A OFERTAR: La dependencia interesada elaborará el Estudio de Necesidad acompañada del correspondiente CDP que indica el rubro presupuestal que se afecta. El presupuesto del contrato será producto del estudio de mercado que realice el área interesada, el cual podrá efectuarlo por cualquier variable que permita determinar el valor del servicio, bien u obra a contratar. Cuando se utilice como variable la solicitud de cotizaciones, estas no pueden ser menos de dos (02), si no se logra obtener este mínimo, deberá procederse a determinar el presupuesto teniendo en cuenta otras variables tales como precios de contratos suscritos en años anteriores cuyo valor puede ser actualizado mediante la aplicación del IPC, precios históricos, consultas de contratos de otras entidades con objeto similar, folletos o cartillas que ofrezcan estos productos, ofertas del sector entre otros.

Aprobado el Estudio de Necesidad por el Gerente General, el área de contratación o quien haga sus veces procederá con la elaboración de la Carta de invitación.

Carta de Invitación: Documento contentivo del conjunto de requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, operacionales, administrativos y económicos que sirven de base tanto para que los interesados presenten la respectiva oferta como para que dado el caso, se celebre el respectivo contrato. Contiene las reglas que se constituirán en la ley particular de la contratación y por lo tanto deberá ser claras, precisas y coherentes.

Dicho documento deberá contener como mínimo:

i. Introducción: Sección que desarrolla en forma general los requisitos, exigencias y condiciones que los interesados en proponer deben tener en cuenta al presentar su oferta.
ii. Objeto: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer
iii. Alcance: Relación detallada de los componentes del objeto contractual para la satisfacción de la necesidad de que se trate, con indicación de su descripción, calidades, normas aplicables y cantidades. De existir norma técnica relativa al objeto de que se trate deberá adoptarse.

D.A.G.S.A.1020 ACTA NÚMERO 036

DILIGENCIA DE POSESIÓN DEL ABOGADO ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES, COMO GERENTE GENERAL DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA, E.S.P.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CEJA, ANTIOQUIA. Catorce de febrero de dos mil veinticuatro (14-02-2024). En la fecha se hace presente en este Despacho el abogado ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES, con cédula de ciudadanía número 98.544.880, con el fin de tomar legal posesión del cargo de GERENTE GENERAL DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA, E.S.P., el cual fue nombrado, mediante decreto 028, del 13 de febrero de 2024. Seguidamente la suscrita Alcaldesa Municipal en presencia del Líder de Gestión del Talento Humano, le recibió el juramento de rigor, previa imposición del Art. 251 del Código de Régimen Político y Municipal (Ley 4a. de 1913), por cuya gravedad juró y prometió solemnemente a la Patria cumplir la Constitución y las Leyes y llenar bien y fielmente según su leal saber y entender las funciones que el cargo le impone. Para la posesión presentó los requisitos establecidos por Ley. El posesionado manifiesta que no existe inhabilidad ni incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

LA ALCALDESA MARIA ILBED SANTA SANTA

EL POSESIONADO ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES

LÍDER DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO HUMBERTO DE J. GUTIÉRREZ HENAO

Elaboró y revisó: Humberto G.

MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	**DECRETO Nro. 028** **(13 de febrero de 2024)**	Código: F-PI-006 Versión: 00 Fecha: 18/10/2023 Página 1 de 2

POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA, E.S.P.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CEJA DEL TAMBO - ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial el artículo 315 de la Constitución, numerales 3 y 7 y de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 y Decretos reglamentarios y

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nómbrase al abogado ANDRÉS FELIPE ALVAREZ GRAJALES, con cédula de ciudadanía número 98.544.880, en el cargo de Gerente General de las Empresas Públicas de La Ceja, E.S.P, con naturaleza de Libre Nombramiento y Remoción, a partir del 14 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Ceja del Tambo, el día trece del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

MARIA ILBED SANTA SANTA
Alcaldesa

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Margarita Jaramillo/Técnico Operativo		13 febrero de 2024
Revisó	Humberto de J. Gutiérrez Henao/Líder Talento Humano		13 febrero de 2024
Ajustó	Santiago Andrés Gutiérrez Ramírez /DDAGSA		13 febrero de 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma			

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 25012977091075478 90 **Nro Matrícula: 017-45595**

Pagina 1 TURNO: 2025-017-1-2862

Impreso el 29 de Enero de 2025 a las 04:45:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 017 - LA CEJA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: LA CEJA VEREDA: LA CEJA

FECHA APERTURA: 13-06-2011 RADICACIÓN: 2011-017-6-2153 CON: ESCRITURA DE: 16-05-2011

CODIGO CATASTRAL: **05376010000070020001890100000 9**COD CATASTRAL ANT: 376-1-01-007-020-00018-001-00009

NUPRE: ACX0001AJPD

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
017 - 45588

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-07-1970 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 312 DEL 13-06-1970 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: $60,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA DE CARDONA CELINA

A: PEREZ DE JIMENEZ LUISA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-05-2011 Radicación: 2011-017-6-2153

Doc: ESCRITURA 731 DEL 16-05-2011 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DESTINADO A ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.) **NIT# 8909812075X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-05-2011 Radicación: 2011-017-6-2153

Doc: ESCRITURA 731 DEL 16-05-2011 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.) **NIT# 8909812075X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-08-2011 Radicación: 2011-017-6-3605

Doc: ESCRITURA 770 DEL 02-12-1971 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: $30,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES C. HIPOTECA. CON ESTE Y OTROS BIENES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ DE MEJIA LUISA CC# 21836236

A: BEDOYA DE CARDONA CELINA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-01-2015 Radicación: 2015-017-6-371

Doc: ESCRITURA 938 DEL 13-11-2014 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: $565,479,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0129 DACION EN PAGO ESTE Y OTROS

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 250129770910754789O **Nro Matrícula: 017-45595**

Impreso el 29 de Enero de 2025 a las 04:45:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.) **NIT# 8909812075**

A: EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA DEL TAMBO E.S.P. **NIT# 8110093290X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2021 Fecha: 17-04-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2024 Fecha: 06-12-2024

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC ANTIOQUIA, RES. 2024060248866 DEL 21/08/2024 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2025-017-1-2862 **FECHA: 29-01-2025**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JUAN CARLOS MEJIA VALLEJO

REGISTRADOR SECCIONAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 250129138610754788 9 **Nro Matrícula: 017-45596**

Pagina 1 TURNO: 2025-017-1-2860

Impreso el 29 de Enero de 2025 a las 04:45:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 017 - LA CEJA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: LA CEJA VEREDA: LA CEJA

FECHA APERTURA: 13-06-2011 RADICACIÓN: 2011-017-6-2153 CON: ESCRITURA DE: 16-05-2011

CODIGO CATASTRAL: **05376010000070020001890100001 0**COD CATASTRAL ANT: 376-1-01-007-020-00018-001-00010

NUPRE: ACX0001AJRE

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL COMERCIAL 108 con area de CONSTRUIDA 25,19 MTS.2. coeficiente de propiedad 1.55% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 731, 2011/05/16, NOTARIA UNICA LA CEJA. Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION 01. -ESCRITURA 731 DEL 16/5/2011 NOTARIA UNICA 1 DE LA CEJA REGISTRADA EL 19/5/2011 POR ENGLOBE A: MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.) , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-45588 .– NOTA ESTE PREDIO ESTA CONFORMADO POR AGREGACION DE DOS LOTES ASÍ: PRIMERO LOTE 02. -SENTENCIA S/N DEL 3/6/1982 JUZ. P. CTO. DE LA CEJA REGISTRADA EL 25/3/1983 POR DECRETO POSESION EFECTIVA. DE: PERSONAS INDETERMINADAS , A: EL MUNICIPIO DE LA CEJA (A). REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6100. SEGUNDO LOTE 03. -ESCRITURA 1583 DEL 19/10/2007 NOTARIA UNICA DE LA CEJA REGISTRADA EL 22/10/2007 POR CESION DE: INSTITUTO CEJEÑO DE CULTURA Y TURISMO , A: MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.) , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-13365 .– 04. -ESCRITURA 136 DEL 6/2/1999 NOTARIA UNICA DE LA CEJA REGISTRADA EL 9/6/1999 POR CESION INCLUYE NOMENCLATURA DE: MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.) , A: INSTITUTO CEJEÑO DE CULTURA Y TURISMO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-13365 .– 05 -ESCRITURA 1178 DEL 2/11/1989 NOTARIA UNICA DE LA CEJA REGISTRADA EL 16/11/1989 POR COMPRAVENTA SOBRE UN DERECHO O CUOTA DE 1/20 P.I. DE: MAGDA YAZMIN CARDONA BEDOYA , A: EL MUNICIPIO DE LA CEJA (A). , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-13365 .– 06. -ESCRITURA 1114 DEL 2/9/1988 NOTARIA UNICA DE LA CEJA REGISTRADA EL 20/12/1988 POR COMPRAVENTA SOBRE DERECHO O CUOTA DE 19/20 P.I. DE: CELINA BEDOYA DE CARDONA , DE: ADRIANA MARIA CARDONA BEDOYA , DE: PIEDAD CRISTINA CARDONA BEDOYA , DE: OLGA ROCIO CARDONA BEDOYA , DE: ALBA NURY CARDONA BEDOYA , DE: MARIA INES CARDONA BEDOYA , DE: MARTHA CECILIA CARDONA BEDOYA , DE: GERMAN DARIO CARDONA BEDOYA , DE: GLORIA MARLENY CARDONA DE GONZALEZ , DE: MIRYAM DEL CARMEN CARDONA DE ALZATE , A: EL MUNICIPIO DE LA CEJA (A). , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-13365 .– 07. -SENTENCIA S/N DEL 21/2/1972 JUZ. P. CTO. DE LA CEJA REGISTRADA EL 9/3/1972 POR SUCESION PARA LA PRIMERA 1/2 P.I. Y PARA LOS RESTANTES POR PARTES IGUALES LA OTRA 1/2 P.I. RESTANTE DE: HERNAN JOSE CARDONA ARENAS , A: MARIA CELINA BEDOYA DE CARDONA , A: ALBA NURY CARDONA BEDOYA , A: ADRIANA MARIA CARDONA BEDOYA , A: PIEDAD CRISTINA CARDONA BEDOYA , A: MIRYAM DEL CARMEN CARDONA BEDOYA , A: GLORIA MARLENY CARDONA BEDOYA , A: OLGA ROCIO CARDONA BEDOYA , A: MAGDA YAZMIN CARDONA BEDOYA , A: MARIA INES CARDONA BEDOYA , A: MARTA CECILIA CARDONA BEDOYA , A: GERMAN DARIO CARDONA BEDOYA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-13365 .– 08. -SENTENCIA S/N DEL 3/6/1970 JUZ DE LA CEJA REGISTRADA EL 10/6/1970 POR REMATE DE: MACARIO JIMENEZ , A: CELINA BEDOYA DE CARDONA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-13365 .– 09. -ESCRITURA 10 DEL 4/1/1956 NOTARIA UNICA DE LA CEJA REGISTRADA EL 28/1/1956 POR COMPRAVENTA DE: GONZALO LONDOÑO , A: MACARIO JIMENEZ RAMIREZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-13365 .–

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CL 20 # 22 - 5 LOC COMERCIAL 108 CENTRO INSTITUCIONAL Y EMPRESARIAL PUNTO CIEM 1 PISO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 250129138610754788 9 **Nro Matrícula: 017-45596**

Impreso el 29 de Enero de 2025 a las 04:45:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
017 - 45588

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-07-1970 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 312 DEL 13-06-1970 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: $60,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA DE CARDONA CELINA

A: PEREZ DE JIMENEZ LUISA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-05-2011 Radicación: 2011-017-6-2153

Doc: ESCRITURA 731 DEL 16-05-2011 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DESTINADO A ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.) **NIT# 8909812075X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-05-2011 Radicación: 2011-017-6-2153

Doc: ESCRITURA 731 DEL 16-05-2011 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.) **NIT# 8909812075X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-08-2011 Radicación: 2011-017-6-3605

Doc: ESCRITURA 770 DEL 02-12-1971 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: $30,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES C. HIPOTECA. CON ESTE Y OTROS BIENES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ DE MEJIA LUISA CC# 21836236

A: BEDOYA DE CARDONA CELINA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-01-2015 Radicación: 2015-017-6-371

Doc: ESCRITURA 938 DEL 13-11-2014 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: $565,479,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0129 DACION EN PAGO ESTE Y OTROS

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 250129138610754788 9 **Nro Matrícula: 017-45596**

Impreso el 29 de Enero de 2025 a las 04:45:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.) **NIT# 8909812075**

A: EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA DEL TAMBO E.S.P. **NIT# 8110093290X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2021 Fecha: 17-04-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2024 Fecha: 06-12-2024

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC ANTIOQUIA, RES. 2024060248866 DEL 21/08/2024 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2025-017-1-2860 **FECHA: 29-01-2025**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JUAN CARLOS MEJIA VALLEJO

REGISTRADOR SECCIONAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 25012939171075478 92 **Nro Matrícula: 017-45597**

Impreso el 29 de Enero de 2025 a las 04:45:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 017 - LA CEJA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: LA CEJA VEREDA: LA CEJA

FECHA APERTURA: 13-06-2011 RADICACIÓN: 2011-017-6-2153 CON: ESCRITURA DE: 16-05-2011

CODIGO CATASTRAL: 053760100000700200018901000011COD CATASTRAL ANT: 376-1-01-007-020-00018-001-00011

NUPRE: ACX0001AJSA

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 25012939171075478 92 **Nro Matrícula: 017-45597**

Impreso el 29 de Enero de 2025 a las 04:45:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
017 - 45588

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-07-1970 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 312 DEL 13-06-1970 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: $60,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA DE CARDONA CELINA

A: PEREZ DE JIMENEZ LUISA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-05-2011 Radicación: 2011-017-6-2153

Doc: ESCRITURA 731 DEL 16-05-2011 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DESTINADO A ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.) **NIT# 8909812075X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-05-2011 Radicación: 2011-017-6-2153

Doc: ESCRITURA 731 DEL 16-05-2011 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.) **NIT# 8909812075X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-08-2011 Radicación: 2011-017-6-3605

Doc: ESCRITURA 770 DEL 02-12-1971 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: $30,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES C. HIPOTECA. CON ESTE Y OTROS BIENES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ DE MEJIA LUISA CC# 21836236

A: BEDOYA DE CARDONA CELINA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-01-2015 Radicación: 2015-017-6-371

Doc: ESCRITURA 938 DEL 13-11-2014 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: $565,479,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0129 DACION EN PAGO ESTE Y OTROS

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 250129391710754789 2 **Nro Matrícula: 017-45597**

Impreso el 29 de Enero de 2025 a las 04:45:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.) **NIT# 8909812075**

A: EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA DEL TAMBO E.S.P. **NIT# 8110093290 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2021 Fecha: 17-04-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2024 Fecha: 06-12-2024

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC ANTIOQUIA, RES. 2024060248866 DEL 21/08/2024 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2025-017-1-2863 **FECHA: 29-01-2025**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JUAN CARLOS MEJIA VALLEJO

REGISTRADOR SECCIONAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 250129800410754789 1 **Nro Matrícula: 017-45598**

Pagina 1 TURNO: 2025-017-1-2861

Impreso el 29 de Enero de 2025 a las 04:45:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 017 - LA CEJA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: LA CEJA VEREDA: LA CEJA

FECHA APERTURA: 13-06-2011 RADICACIÓN: 2011-017-6-2153 CON: ESCRITURA DE: 16-05-2011

CODIGO CATASTRAL: **05376010000070020001890100001 2**COD CATASTRAL ANT: 376-1-01-007-020-00018-001-00012

NUPRE: ACX0001AJTE

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL COMERCIAL 110 con area de CONSTRUIDA 25,19 MTS.2. coeficiente de propiedad 1.55% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 731, 2011/05/16, NOTARIA UNICA LA CEJA. Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION 01. -ESCRITURA 731 DEL 16/5/2011 NOTARIA UNICA 1 DE LA CEJA REGISTRADA EL 19/5/2011 POR ENGLOBE A: MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.) , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-45588 .– NOTA ESTE PREDIO ESTA CONFORMADO POR AGREGACION DE DOS LOTES ASÍ: PRIMERO LOTE 02. -SENTENCIA S/N DEL 3/6/1982 JUZ. P. CTO. DE LA CEJA REGISTRADA EL 25/3/1983 POR DECRETO POSESION EFECTIVA. DE: PERSONAS INDETERMINADAS , A: EL MUNICIPIO DE LA CEJA (A). REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6100. SEGUNDO LOTE 03. -ESCRITURA 1583 DEL 19/10/2007 NOTARIA UNICA DE LA CEJA REGISTRADA EL 22/10/2007 POR CESION DE: INSTITUTO CEJEÑO DE CULTURA Y TURISMO , A: MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.) , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-13365 .– 04. -ESCRITURA 136 DEL 6/2/1999 NOTARIA UNICA DE LA CEJA REGISTRADA EL 9/6/1999 POR CESION INCLUYE NOMENCLATURA DE: MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.) , A: INSTITUTO CEJEÑO DE CULTURA Y TURISMO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-13365 .– 05 -ESCRITURA 1178 DEL 2/11/1989 NOTARIA UNICA DE LA CEJA REGISTRADA EL 16/11/1989 POR COMPRAVENTA SOBRE UN DERECHO O CUOTA DE 1/20 P.I. DE: MAGDA YAZMIN CARDONA BEDOYA , A: EL MUNICIPIO DE LA CEJA (A). , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-13365 .– 06. -ESCRITURA 1114 DEL 2/9/1988 NOTARIA UNICA DE LA CEJA REGISTRADA EL 20/12/1988 POR COMPRAVENTA SOBRE DERECHO O CUOTA DE 19/20 P.I. DE: CELINA BEDOYA DE CARDONA , DE: ADRIANA MARIA CARDONA BEDOYA , DE: PIEDAD CRISTINA CARDONA BEDOYA , DE: OLGA ROCIO CARDONA BEDOYA , DE: ALBA NURY CARDONA BEDOYA , DE: MARIA INES CARDONA BEDOYA , DE: MARTHA CECILIA CARDONA BEDOYA , DE: GERMAN DARIO CARDONA BEDOYA , DE: GLORIA MARLENY CARDONA DE GONZALEZ , DE: MIRYAM DEL CARMEN CARDONA DE ALZATE , A: EL MUNICIPIO DE LA CEJA (A). , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-13365 .– 07. -SENTENCIA S/N DEL 21/2/1972 JUZ. P. CTO. DE LA CEJA REGISTRADA EL 9/3/1972 POR SUCESION PARA LA PRIMERA 1/2 P.I. Y PARA LOS RESTANTES POR PARTES IGUALES LA OTRA 1/2 P.I. RESTANTE DE: HERNAN JOSE CARDONA ARENAS , A: MARIA CELINA BEDOYA DE CARDONA , A: ALBA NURY CARDONA BEDOYA , A: ADRIANA MARIA CARDONA BEDOYA , A: PIEDAD CRISTINA CARDONA BEDOYA , A: MIRYAM DEL CARMEN CARDONA BEDOYA , A: GLORIA MARLENY CARDONA BEDOYA , A: OLGA ROCIO CARDONA BEDOYA , A: MAGDA YAZMIN CARDONA BEDOYA , A: MARIA INES CARDONA BEDOYA , A: MARTA CECILIA CARDONA BEDOYA , A: GERMAN DARIO CARDONA BEDOYA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-13365 .– 08. -SENTENCIA S/N DEL 3/6/1970 JUZ DE LA CEJA REGISTRADA EL 10/6/1970 POR REMATE DE: MACARIO JIMENEZ , A: CELINA BEDOYA DE CARDONA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-13365 .– 09. -ESCRITURA 10 DEL 4/1/1956 NOTARIA UNICA DE LA CEJA REGISTRADA EL 28/1/1956 POR COMPRAVENTA DE: GONZALO LONDOÑO , A: MACARIO JIMENEZ RAMIREZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-13365 .–

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CL 20 # 22 - 5 LOC COMERCIAL 110 CENTRO INSTITUCIONAL Y EMPRESARIAL PUNTO CIEM 1 PISO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 250129800410754789 1 **Nro Matrícula: 017-45598**

Impreso el 29 de Enero de 2025 a las 04:45:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
017 - 45588

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-07-1970 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 312 DEL 13-06-1970 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: $60,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA DE CARDONA CELINA

A: PEREZ DE JIMENEZ LUISA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-05-2011 Radicación: 2011-017-6-2153

Doc: ESCRITURA 731 DEL 16-05-2011 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DESTINADO A ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.) **NIT# 8909812075X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-05-2011 Radicación: 2011-017-6-2153

Doc: ESCRITURA 731 DEL 16-05-2011 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.) **NIT# 8909812075X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-08-2011 Radicación: 2011-017-6-3605

Doc: ESCRITURA 770 DEL 02-12-1971 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: $30,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES C. HIPOTECA. CON ESTE Y OTROS BIENES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ DE MEJIA LUISA CC# 21836236

A: BEDOYA DE CARDONA CELINA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-01-2015 Radicación: 2015-017-6-371

Doc: ESCRITURA 938 DEL 13-11-2014 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: $565,479,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0129 DACION EN PAGO ESTE Y OTROS

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 250129800410754789 1 **Nro Matrícula: 017-45598**

Impreso el 29 de Enero de 2025 a las 04:45:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.) **NIT# 8909812075**

A: EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA DEL TAMBO E.S.P. **NIT# 8110093290X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2021 Fecha: 17-04-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2024 Fecha: 06-12-2024

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC ANTIOQUIA, RES. 2024060248866 DEL 21/08/2024 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2025-017-1-2861 **FECHA: 29-01-2025**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JUAN CARLOS MEJIA VALLEJO

REGISTRADOR SECCIONAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 250129647010754789 3 **Nro Matrícula: 017-45599**

Pagina 1 TURNO: 2025-017-1-2859

Impreso el 29 de Enero de 2025 a las 04:45:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 017 - LA CEJA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: LA CEJA VEREDA: LA CEJA

FECHA APERTURA: 13-06-2011 RADICACIÓN: 2011-017-6-2153 CON: ESCRITURA DE: 16-05-2011

CODIGO CATASTRAL: 053760100000700200018901000013COD CATASTRAL ANT: 376-1-01-007-020-00018-001-00013

NUPRE: ACX0001AJUF

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL COMERCIAL 111 con area de CONSTRUIDA 25,19 MTS.2. coeficiente de propiedad 1.55% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 731, 2011/05/16, NOTARIA UNICA LA CEJA. Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION 01. -ESCRITURA 731 DEL 16/5/2011 NOTARIA UNICA 1 DE LA CEJA REGISTRADA EL 19/5/2011 POR ENGLOBE A: MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.) , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-45588 .– NOTA ESTE PREDIO ESTA CONFORMADO POR AGREGACION DE DOS LOTES ASÍ: PRIMERO LOTE 02. -SENTENCIA S/N DEL 3/6/1982 JUZ. P. CTO. DE LA CEJA REGISTRADA EL 25/3/1983 POR DECRETO POSESION EFECTIVA. DE: PERSONAS INDETERMINADAS , A: EL MUNICIPIO DE LA CEJA (A). REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-6100. SEGUNDO LOTE 03. -ESCRITURA 1583 DEL 19/10/2007 NOTARIA UNICA DE LA CEJA REGISTRADA EL 22/10/2007 POR CESION DE: INSTITUTO CEJEÑO DE CULTURA Y TURISMO , A: MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.) , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-13365 .– 04. -ESCRITURA 136 DEL 6/2/1999 NOTARIA UNICA DE LA CEJA REGISTRADA EL 9/6/1999 POR CESION INCLUYE NOMENCLATURA DE: MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.) , A: INSTITUTO CEJEÑO DE CULTURA Y TURISMO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-13365 .– 05 -ESCRITURA 1178 DEL 2/11/1989 NOTARIA UNICA DE LA CEJA REGISTRADA EL 16/11/1989 POR COMPRAVENTA SOBRE UN DERECHO O CUOTA DE 1/20 P.I. DE: MAGDA YAZMIN CARDONA BEDOYA , A: EL MUNICIPIO DE LA CEJA (A). , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-13365 .– 06. -ESCRITURA 1114 DEL 2/9/1988 NOTARIA UNICA DE LA CEJA REGISTRADA EL 20/12/1988 POR COMPRAVENTA SOBRE DERECHO O CUOTA DE 19/20 P.I. DE: CELINA BEDOYA DE CARDONA , DE: ADRIANA MARIA CARDONA BEDOYA , DE: PIEDAD CRISTINA CARDONA BEDOYA , DE: OLGA ROCIO CARDONA BEDOYA , DE: ALBA NURY CARDONA BEDOYA , DE: MARIA INES CARDONA BEDOYA , DE: MARTHA CECILIA CARDONA BEDOYA , DE: GERMAN DARIO CARDONA BEDOYA , DE: GLORIA MARLENY CARDONA DE GONZALEZ , DE: MIRYAM DEL CARMEN CARDONA DE ALZATE , A: EL MUNICIPIO DE LA CEJA (A). , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-13365 .– 07. -SENTENCIA S/N DEL 21/2/1972 JUZ. P. CTO. DE LA CEJA REGISTRADA EL 9/3/1972 POR SUCESION PARA LA PRIMERA 1/2 P.I. Y PARA LOS RESTANTES POR PARTES IGUALES LA OTRA 1/2 P.I. RESTANTE DE: HERNAN JOSE CARDONA ARENAS , A: MARIA CELINA BEDOYA DE CARDONA , A: ALBA NURY CARDONA BEDOYA , A: ADRIANA MARIA CARDONA BEDOYA , A: PIEDAD CRISTINA CARDONA BEDOYA , A: MIRYAM DEL CARMEN CARDONA BEDOYA , A: GLORIA MARLENY CARDONA BEDOYA , A: OLGA ROCIO CARDONA BEDOYA , A: MAGDA YAZMIN CARDONA BEDOYA , A: MARIA INES CARDONA BEDOYA , A: MARTA CECILIA CARDONA BEDOYA , A: GERMAN DARIO CARDONA BEDOYA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-13365 .– 08. -SENTENCIA S/N DEL 3/6/1970 JUZ DE LA CEJA REGISTRADA EL 10/6/1970 POR REMATE DE: MACARIO JIMENEZ , A: CELINA BEDOYA DE CARDONA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-13365 .– 09. -ESCRITURA 10 DEL 4/1/1956 NOTARIA UNICA DE LA CEJA REGISTRADA EL 28/1/1956 POR COMPRAVENTA DE: GONZALO LONDOÑO , A: MACARIO JIMENEZ RAMIREZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-13365 .–

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CL 20 # 22 - 5 LOC COMERCIAL 111 CENTRO INSTITUCIONAL Y EMPRESARIAL PUNTO CIEM 1 PISO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 25012964701075478 93 **Nro Matrícula: 017-45599**

Impreso el 29 de Enero de 2025 a las 04:45:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
017 - 45588

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-07-1970 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 312 DEL 13-06-1970 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: $60,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA DE CARDONA CELINA

A: PEREZ DE JIMENEZ LUISA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-05-2011 Radicación: 2011-017-6-2153

Doc: ESCRITURA 731 DEL 16-05-2011 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DESTINADO A ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.) **NIT# 8909812075X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-05-2011 Radicación: 2011-017-6-2153

Doc: ESCRITURA 731 DEL 16-05-2011 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.) **NIT# 8909812075X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-08-2011 Radicación: 2011-017-6-3605

Doc: ESCRITURA 770 DEL 02-12-1971 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: $30,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES C. HIPOTECA. CON ESTE Y OTROS BIENES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ DE MEJIA LUISA CC# 21836236

A: BEDOYA DE CARDONA CELINA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-01-2015 Radicación: 2015-017-6-371

Doc: ESCRITURA 938 DEL 13-11-2014 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: $565,479,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0129 DACION EN PAGO ESTE Y OTROS

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 250129647010754789 3 **Nro Matrícula: 017-45599**

Impreso el 29 de Enero de 2025 a las 04:45:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.) **NIT# 8909812075**

A: EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA DEL TAMBO E.S.P. **NIT# 8110093290X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2021 Fecha: 17-04-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2024 Fecha: 06-12-2024

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC ANTIOQUIA, RES. 2024060248866 DEL 21/08/2024 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2025-017-1-2859 **FECHA: 29-01-2025**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JUAN CARLOS MEJIA VALLEJO

REGISTRADOR SECCIONAL